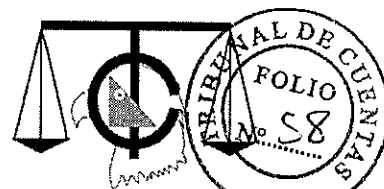




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Informe Legal N° 298 /2021

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde. Exptes. N.º 170/2018 Letra: T.C.P.-V.A.

N.º 254/2019 Letra: T.C.P.-V.A.

Ushuaia, 25 de octubre de 2021

SR. SECRETARIO LEGAL A/C

DR. PABLO E. GENNARO

Vienen al Cuerpo de Abogados, los expedientes del corresponde, caratulados "*S/DENUNCIA PRESENTADA CONTRA EL PRESIDENTE DE LA D.P.E*" y "*DENUNCIA ANÓNIMA C/EL DEPARTAMENTO CONTABLE DE LA D.P.E.*" respectivamente, a fin de dar respuesta a la solicitud efectuada por el Secretario Contable a cargo, C.P. David R. BEHERENS, mediante Nota Interna N.º 2109/21 Letra: T.C.P.-S.C.

I. ANTECEDENTES

De manera preliminar cabe destacar que, a fin de evitar mayores dilaciones y en honor a la brevedad, me remito a los antecedentes expuestos en los Informes Legales N.º 3/2019 y N.º 180/2019 Letra: T.C.P.-C.A. emitidos en el marco de la tramitación de los expedientes referenciados.

En orden a lo analizado en tales actuaciones se emitió, por un lado, la Resolución Plenaria N.º 19/2019 en el marco del Expediente N.º 170/2018 Letra: T.C.P.-V.A., que dispuso: "*ARTÍCULO 1º.- Aprobar y hacer propios los términos*

del Informe Legal N° 3/2019 Letra: T.C.P.-C.A., el que forma parte integrante del presente acto. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Dar por concluida la Investigación Especial ordenada por la Resolución Plenaria N.º 208/2018. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

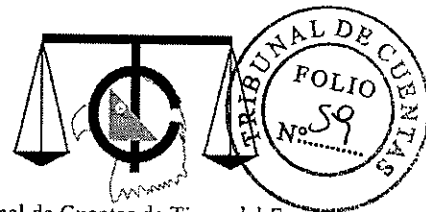
ARTÍCULO 3°.- Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Alejandro M. LEDESMA, que los anticipos salariales que otorgue en adelante, cumplimenten de manera estricta los lineamientos expuestos en el Informe Legal citado en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Intimar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Alejandro M. LEDESMA, para que en el perentorio e improrrogable plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente, cumplimente oportunamente lo requerido por este Órgano de Control en el marco del Expediente del Visto, mediante Nota Externa N° 2674/18 Letra: T.C.P.- C.A., bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el artículo 4º inc. h) de la Ley provincial N° 50. Todo ello, en virtud de lo expuesto en el Exordio.

ARTÍCULO 5°.- Instar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Alejandro M. LEDESMA a que en forma mensual, remita a este Tribunal de Cuentas los pertinentes Informes tendientes a detallar los descuentos a aplicarse, adjuntando copia de la documentación respaldatoria, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 4º inc. h). de la Ley provincial N° 50. Todo ello, en virtud de lo expuesto en el Exordio.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

ARTÍCULO 6°.- Encomendar el seguimiento de lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la presente a la Secretaría Contable de este Tribunal, la que mensualmente elevará sus conclusiones al Cuerpo Plenario de Miembros y a la Secretaría Legal lo dispuesto en el artículo 4°.

Luego, por otra parte, en el marco del Expediente N.º 254/2019 Letra: T.C.P.-V.A. se dictó la Resolución Plenaria N.º 210/2019 que dispuso: *"ARTÍCULO 1°.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Legal N.º 180/2019 Letra: T.C.P.-C.A., que forma parte del presente acto administrativo. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.*

ARTÍCULO 2°.- Encomendar a la Secretaría Contable de este Organismo, que en el marco del seguimiento dispuesto por el artículo 6° de la Resolución Plenaria N.º 19/2019, controle que, en caso de que las autoridades de la Dirección Provincial de Energía hayan otorgado a sus empleados anticipos de la Bonificación Anual por Eficiencia (BAE), hayan tenido en consideración y cumplimentado los recaudos expuestos en el Informe Legal N.º 3/2019 Letra: T.C.P.-C.A. y reiterados en el Informe aprobado por el artículo 1° de la presente; debiendo elevar a este Plenario de Miembros, las conclusiones a las que se arribe".

Así, en orden a los seguimientos dispuestos en los mentados actos administrativos se realizaron los requerimientos correspondientes, obteniendo respuestas parciales en algunos casos, en tanto en otros las autoridades del Ente omitieron dar respuesta a lo solicitado, dando lugar, en consecuencia, a la emisión del Informe Contable N.º 427/2019 Letra: T.C.P. Deleg. D.P.E. y de los Informes Legales N.º 01/2020 Letra: T.C.P.-C.A. y N.º 04/2020 Letra: T.C.P.-S.L.

Posteriormente, a fin de requerir mayor detalle y precisión respecto a las respuestas obtenidas y solicitar la información faltante, el 28 de mayo de 2021 se remitió la Nota Externa N.º 781/2021 Letra: T.C.P.-D.P.E. donde el Auditor Fiscal solicitó *“1. recibo del haber del mes en que se acreditó el anticipo de la Bonificación Anual por Eficiencia (B.A.E.), a los fines de poder determinar la regla del devengado.*

2. Recibo de haber de la última Bonificación Anual por Eficiencia (BAE), donde conste el monto total. Ello con el objeto de determinar la regla del 50% proyectado a la futura B.A.E.”.

En respuesta a lo solicitado, mediante Nota N.º 1670/21 Letra: D.P.E., el Director a cargo de la D.P.E., Abogado Javier BARRÍA VELAZQUEZ, informó: *“En el momento en que se otorgaron los anticipos de BAE pagados en el año 2019, no se emitía un Recibo de Haberes que refleje tal situación. El registro era solo contable en ‘Anticipo de Haberes’.*

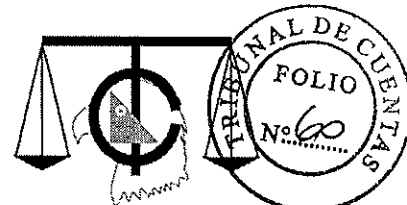
(...) En el mes de liquidación de la BAE, en el recibo por tal concepto, consta el descuento de haberes oportunamente otorgado.

En relación a la respuesta cursada, el 2 de julio de 2021 se remitió la Nota Externa N.º 1072/2021 Letra: T.C.P.-D.P.E. solicitando al Presidente del Ente: *“1. (...) se remita la normativa interna del ente relativa al ítem salarial denominado ‘Bonificación Anual por Eficiencia’ (B.A.E.).*

2. Nota solicitud del agente, en concepto de adelanto de la B.A.E.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

3. *Listado de agentes que recibieron la B.A.E. durante el periodo consultado, indicando el MONTO y FECHA del anticipo otorgado.*

4. *Copias de recibos de los haberes del mes en el que se practicó la liquidación del descuento otorgado en concepto de B.A.E.”.*

Posteriormente, el Auditor Fiscal Subrogante, C.P. José Luis CASTELLUCCI, emitió el Informe Contable N.º 249/2021 Letra: T.C.P.-D.P.E., en el que concluyó: *“Habida cuenta de las Notas cursadas a la Dirección provincial de Energía D.P.E. y considerando que al día de la fecha, no se ha recibido la información al respecto, no me es posible reunir los elementos de juicio que me permitan formar una opinión para informar respecto del requerimiento cursado en el Informe Legal N.º 04/2020 letra: TCP-SL por el Sr. Secretario Legal A/C Dr. Pablo GENNARO, dejando a su consideración, salvo mayor y elevado criterio, la continuidad de las actuaciones por la vía que considere mas conveniente”.*

En orden a ello, el Secretario Contable a cargo, C.P. David R. BEHERENS, el 10 de agosto de 2021 se dirigió al señor Presidente de la D.P.E. mediante Nota Externa N.º 1299/21 Letra: T.C.P.-S.C. a fin de solicitar debida respuesta a los requerimientos formulados por Nota Externa N.º 1072/2021 Letra: T.C.P.-D.P.E.

Luego, no habiendo recibido respuesta alguna, el 3 de septiembre de 2021 se cursó la Nota Externa N.º 1588/21 Letra: T.C.P.-S.C. reiterando la solicitud efectuada por Nota Externa N.º 1299/21 Letra: T.C.P.-S.C.

Finalmente, ante el incumplimiento reiterado por parte de las autoridades de la D.P.E. de dar respuesta a las citadas misivas, el Secretario Contable a/c solicitó la intervención del Vocal de Auditoría, mediante Nota Interna N.º 2109/21 Letra: T.C.P.-S.C.

En consecuencia, se remitieron las actuaciones a esta Secretaría Legal a fin de efectuar el análisis pertinente, sugiriendo los pasos a seguir a efectos de procurar que el Ente en cuestión otorgue debida respuesta a los requerimientos formulados.

II. ANÁLISIS

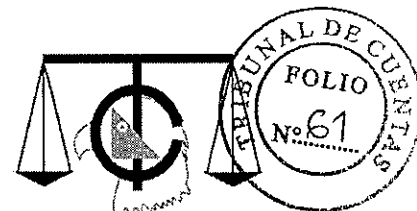
De manera preliminar, cabe resaltar que la intervención en las presentes actuaciones se efectúa en el marco de lo solicitado respecto a los seguimientos ordenados a la Secretaría Contable en el artículo 6º de la Resolución Plenaria N.º 19/2019 y en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 210/2019.

Ahora bien, en orden a analizar las vías correspondientes a fin de procurar que la Dirección Provincial de Energía otorgue debida respuesta a las solicitudes efectuadas, cabe tener presente, en primer lugar, lo dispuesto en la normativa vigente en tal sentido.

Es así que, para poder llevar a cabo su labor de control externo de la gestión económico-financiera de los poderes del estado provincial y entes descentralizados y autárquicos, este Tribunal de Cuentas tiene entre las atribuciones enumeradas en el artículo 4º de la Ley provincial N.º 50 la de “c) *solicitar información, documentación a dictámenes a cualquier órgano o dependencia del Estado*”.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Por su parte, ante la falta de cumplimiento de las solicitudes de información efectuadas por este Organismo de Control, la reglamentación del inciso h) del artículo arriba mencionado relativo a las atribuciones, al respecto reza: *"Apercibir y aplicar multa de hasta el diez por ciento (10%), del sueldo nominal del responsable por desobediencia a las resoluciones fundadas sobre requerimiento de documentación y/o transgresiones a las disposiciones legales y/o reglamentarias, estipuladas en la Ley 50, Artículo 4º, incisos c) y f) (...)",* (Decreto provincial N.º 1917/1999).

Entonces, por lo expuesto considero que, habiendo operado el vencimiento de los plazos otorgados para la contestación de las requisitorias efectuadas en las Notas Externas N° 1072/2021 Letra: T.C.P.-D.P.E., N° 1299/2021 Letra: T.C.P.-S.C. y N° 1588/2021 Letra: T.C.P.-S.C., y dado que no obra en las presentes actuaciones contestación ni pedido de prórroga alguno, resultaría procedente intimar al señor Presidente de la D.P.E. a fin de dar debida respuesta a los requerimientos efectuados.

III. CONCLUSIONES

Por lo precedentemente expuesto, estimo prudente elevar las actuaciones al Plenario de Miembros para su tratamiento, considerando oportuno, salvo mejor y elevado criterio, intimar al señor Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan MANCINI LOIACONO a dar cumplimiento con lo establecido en las Resoluciones Plenarias N.º 19/2019 y 210/2019, ello bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de la aplicación de sanciones, conforme lo previsto en el inciso h) del Artículo 4º de la Ley Provincial 50.

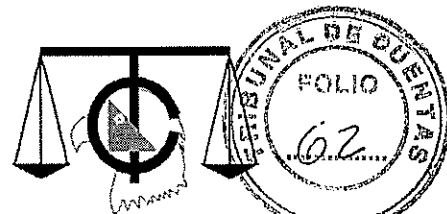
En mérito de las consideraciones vertidas, se elevan las actuaciones para la continuidad del trámite.



Dra. Florencia ALBORNOZ
~~Abogada~~
Matricula N° 870 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Nota Interna N° 2559/2021

Letra: T.C.P.-S.L.

Ref.: Exptes. N.º 170/2018 Letra: T.C.P.-V.A.

N.º 254/2019 Letra: T.C.P.-V.A.

Ushuaia, 26 de octubre de 2021

**SR. VOCAL ABOGADO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
DR. MIGUEL LONGHITANO**

Comparto el criterio vertido en el Informe Legal N.º 298/2021 Letra: T.C.P.-C.A. suscripto por la Dra. Florencia ALBORNOZ, en el marco de los expedientes de referencia, caratulados "*S/DENUNCIA PRESENTADA CONTRA EL PRESIDENTE DE LA D.P.E*" y "*DENUNCIA ANÓNIMA C/EL DEPARTAMENTO CONTABLE DE LA D.P.E.*" respectivamente, en el que se sugiere intimar al señor Presidente de la D.P.E. Ing, Juan A. MANCINI LOIACONO a dar cumplimiento con lo establecido en las Resoluciones Plenarias N.º 19/2019 y 210/2019, ello bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de la aplicación de sanciones, conforme lo previsto en el inciso h) del Artículo 4º de la Ley Provincial 50.

En consecuencia, conforme lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 258/2021, se elevan las presentes para la continuidad al trámite.

Dr. Pablo E. GENNARO
Jefe de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

